



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00139-00.

En el marco del asunto que nos convoca, el accionante solicita el retiro del libelo demandatorio.

Sin embargo, se advierte que **tal pedimento cae en el vacío**, en tanto que el memorial incoatorio fue rechazado, mediante auto adiado a 26 de abril de 2021 (ord. 2º). Esto, advirtiéndose, en contraposición a lo indicado por el aducido postulante, que el cerramiento de las puertas de la tramitación ante el escrito genitor efectivamente fue decidida en su momento por la Judicatura, tal como se vislumbra en el señalado proveído, sin que pueda afirmarse que jamás se resolvió sobre la materia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 15 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab69af3eead0706e5c55dfd6b05bf64f1509a0ec331f244e8c948679200ec29**

Documento generado en 13/07/2022 10:30:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>